

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-024-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece respecto a la competencia que: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...)"*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: *"El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones*

no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: *"Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado."*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero del 2014, en su artículo 1 decreta: *"(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)"*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *"(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, publicado en el Registro Oficial Nro 288 de 10 de enero del 2020, se expide el nuevo Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, cuya implementación es obligatoria para las Instituciones de la Administración Pública Central e Institucional y de aquellas que dependan de la Función Ejecutiva; además, se dispone que su implementación se realice en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación y registro del mencionado acuerdo;

Que, mediante oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0358-O de 10 de agosto de 2021, la señora Ministra de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información insiste en la elaboración del procedimiento de gestión de incidentes de seguridad de la información que, además es parte del dominio GESTION DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del EGSÍ V2, cuya implementación es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones de la Administración Pública Central;

Que, mediante Informe de 14 de septiembre de 2021, la Oficial de Seguridad de la Información, Ing. Rosa Bolaños recomienda: *"Iniciar el trámite que sea pertinente para obtener la aprobación de la Máxima Autoridad del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información y lograr que éste sea parte de las normas y políticas vigentes del Instituto Nacional de Biodiversidad."*

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1507-M, de 05 de octubre de 2021, la Analista de Gestión de Información 2, Mgs. María Belén Montenegro Rodríguez, designada como Presidenta del Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad solicitó a la Máxima Autoridad que: *"(...) disponer a quien corresponda, se realice el trámite administrativo que corresponda para oficializar ésta como una norma en el Instituto, luego de lo cual será socializada e implementada en cumplimiento de las disposiciones impartidas por el ente rector del INABIO y los organismos de control."*

Que, mediante comunicación inserta en el recorrido del memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1507-M, de 05 de octubre de 2021, el Dr. Diego Inclán, en calidad de Director Ejecutivo autorizó y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica proceder conforme corresponda; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, por medio de la preparación, detección, análisis, contención, erradicación, recuperación y actividades post incidente; para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del INABIO.

Artículo 2.- Aprobar y elevar el rango de normativa interna el documento denominado Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, mismo que será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad INABIO, en el marco de implantación del ECSI y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Artículo 3.- Implementar el Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información cuyo objetivo es normar la atención, tratamiento y solución de incidentes de seguridad de la información.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, al Comité de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad, a la Oficial de Seguridad de la Información y al Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación, la ejecución de la presente resolución conforme sus competencias.

Artículo 5.- Disponer la difusión, capacitación y sensibilización del contenido del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información a través de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 12 días del mes de octubre de 2021.

Comuníquese y Publíquese:-



**DIEGO
JAVIER**

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacís	 BRIGITTE DE LOS ANGELES VILLACIS DEPAZ
Revisado	DAJ	Lenin Nájera	 LENIN FABIAN NUNEZ CABALLEROS